

HECHO ESENCIAL

SIGDO KOPPERS S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción N° 915, Registro de Valores
Málaga 120, octavo piso
Las Condes

Santiago, 12 de noviembre de 2013
GG-SK-087/13

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
SANTIAGO

Ref. Comunica Hecho Esencial

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de Sigdo Koppers S.A. ("SK"), sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 915, debidamente facultado para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9° y en el inciso segundo del art. 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones posteriores, informo a Ud. el siguiente hecho esencial respecto de los negocios de SK:

Con fecha 12 de Noviembre en curso, las sociedades controladoras de SK suscribieron una modificación del Pacto de Accionistas de dicha sociedad, celebrado el 7 de Julio de 2005 (el "Pacto"). Se adjunta copia de la mencionada modificación. En ella se acordó lo siguiente:

1. Se disminuyó la obligación de los controladores de mantener la propiedad de las acciones emitidas por SK al 51%, por partes iguales, a contar del 31 de Enero de 2014.
2. Se extendió la vigencia del Pacto (a) hasta la fecha de expiración de la obligación de pago de la serie E de bonos que SK mantiene vigente en el mercado, esto es, hasta el 15 de Marzo de 2033; o (b) hasta la fecha de prepago íntegro de los mismos bonos, si ese prepago se produce después del 7 de Julio de 2020; o (c) hasta el 7 de Julio de 2020, si el prepago de los bonos se produce ese mismo día o antes de esa fecha. Se convino, además, que cualquier futura emisión de bonos, distinta de

la mencionada, o la celebración de cualquier futuro contrato, que imponga la obligación de los actuales controladores de conservar el control de SK o de alguna de sus filiales por plazos que excedan la vigencia del Pacto, deberán ser aprobados con el consentimiento unánime de los controladores.

3. En calidad de accionista de SK, con el consentimiento de las restantes partes, adhirió expresamente al Pacto, *Málaga Asesorías y Consultorías Limitada*, sociedad perteneciente, por iguales partes, a las controladoras de SK.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan Pablo Abbott Domínguez
Gerente General

MODIFICACIÓN DE PACTO DE ACCIONISTAS

En Santiago, a 12 de Noviembre de 2013, entre (1) **Sociedad de Ahorro Errazú Limitada** ("Errazú"), Rol Único Tributario N° 78.743.320-0, representada por don Juan Eduardo Errázuriz Ossa, cédula nacional de identidad N° 4.108.103-1; (2) **Sociedad de Ahorro Kaizen Limitada** ("Kaizen"), Rol Único Tributario N° 78.743.250-6, representada por don Naoshi Matsumoto Takahashi, cédula nacional de identidad N° 3.805.153-9; (3) **Sociedad de Ahorro Jutlandia Limitada** ("Jutlandia"), Rol Único Tributario N° 78.743.260-3, representada por don Norman Hansen Rosés, cédula nacional de identidad N° 3.185.849-6; (4) **Sociedad de Ahorro Cerro Dieciocho Limitada** ("Cerro Dieciocho"), Rol Único Tributario N° 78.743.290-5, representada por don Mario Santander García, cédula nacional de identidad N° 2.485.422-1; (5) **Sociedad de Ahorro Homar Limitada** ("Homar"), Rol Único Tributario N° 78.755.770-8, representada por don Horacio Pavez García, cédula nacional de identidad N° 3.899.021-7; y (6) **Inversiones Busturia Limitada** ("Busturia"), Rol Único Tributario N° 77.786.440-8, representada por los señores Juan Pablo Aboitiz Domínguez, cédula nacional de identidad N° 7.510.347-6, Francisco Javier Aboitiz Domínguez, cédula nacional de identidad N° 7.889.738-4 y Felipe Maristany Domínguez, cédula nacional de identidad N° 6.372.180-8; y (7) **Málaga Asesorías y Consultorías Limitada**, Rol Único Tributario N° 76.324.250-1, representada por los señores Juan Eduardo Errázuriz Ossa y Juan Pablo Aboitiz Domínguez, ya individualizados; las sociedades antes señaladas llamadas en adelante, en conjunto, las "Partes"; todos domiciliados en calle Málaga N° 120, noveno piso, Comuna de Las Condes; se ha convenido lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Por instrumento privado de 7 de Julio de 2005, Inversiones Busturia Limitada, Sociedad de Ahorro Errazú Limitada (antes Inversiones Errazú Limitada), Sociedad de Ahorro Kaizen Limitada (antes Inversiones Kaizen Limitada), Sociedad de Ahorro Jutlandia Limitada (antes Inversiones Jutlandia Limitada), Sociedad de Ahorro Cerro Dieciocho Limitada (antes Inversiones Cerro Dieciocho Limitada) y Sociedad de Ahorro Homar Limitada (antes Inversiones Homar Limitada) celebraron un Pacto de Accionistas (el "Pacto") para regular el ejercicio de ciertos derechos y el cumplimiento de ciertas obligaciones como controladores de Sigdo Koppers S.A. ("SK"), sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 915

SEGUNDO: Atendido que la acción de SK se ha consolidado entre aquellas del IPSA y, por lo tanto, tiene presencia bursátil permanente, por lo que el mercado entiende que SK es una sociedad cuya continuidad está asegurada, con una alta calificación, las Partes entienden que no es necesario, como se había previsto en el Pacto el año 2005, mantener vigente la exigencia de conservar la propiedad, en conjunto, del 60% de las acciones emitidas hasta el 7 de Julio de 2015.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'H', and a small '1' at the bottom right.]

TERCERO: Con fecha 19 de Marzo de 2009, SK emitió bonos corporativos por 3.000.000 de Unidades de Fomento. Asimismo, con fecha 15 de Marzo de 2012, SK inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros la emisión de bonos corporativos por un valor total de hasta 4.000.000 de Unidades de Fomento, por un plazo máximo de 21 años. El 25 de Abril de 2012 SK materializó la colocación de una línea de bonos corporativos, con cargo a dicha línea, por un valor total de 2.000.000 de Unidades de Fomento, con vencimiento hasta el 15 de Marzo de 2033. Tanto los bonos emitidos en el año 2009 como los emitidos en el año 2012 contemplan la obligación de que más del 50% del capital accionario de SK se mantenga en sociedades controladas directa o indirectamente por uno o más de sus actuales controladores finales o sus sucesiones. Atendido lo señalado, será necesario extender la vigencia del Pacto por todo el período en que subsista esta obligación.

II.- MODIFICACIÓN DEL PACTO

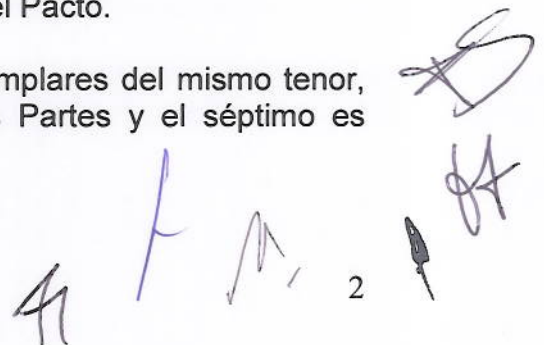
CUARTO: Como consecuencia de lo expuesto, las Partes modifican el Pacto en la siguiente forma:

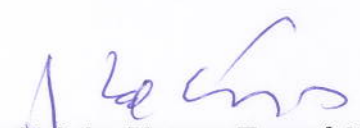
- (a) Se modifica la cláusula tercera del Pacto disminuyendo la obligación de mantener la propiedad de las acciones emitidas por SK al 51%, por partes iguales, a contar del 31 de Enero de 2014.
- (b) Se reemplaza la cláusula novena del Pacto por la siguiente: "**NOVENO:** El presente Pacto se mantendrá vigente (a) hasta la fecha de expiración de la obligación de pago de la serie E de bonos que SK mantiene vigente en el mercado, esto es hasta el 15 de Marzo de 2033; o (b) hasta la fecha de prepago íntegro de los mismos bonos, si ese prepago se produce después del 7 de Julio de 2020; o (c) hasta el 7 de Julio de 2020 si el prepago de los bonos se produce ese mismo día o antes de esa fecha. Se conviene, además, que cualquier futura emisión de bonos distinta de la mencionada o la celebración de cualquier futuro contrato que imponga la obligación de los actuales controladores de conservar el control de SK o de alguna de sus filiales por plazos que excedan la vigencia del Pacto, deberán ser aprobados con el consentimiento unánime de las Partes."
- (c) En calidad de accionista de SK, con el consentimiento de las restantes Partes, Málaga Asesorías y Consultorías Limitada adhiere expresamente al Pacto.

III.- ESTIPULACIONES GENERALES

QUINTO: En todo lo no modificado se mantiene vigente el Pacto.

SEXTO: El presente instrumento se otorga en siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes y el séptimo es depositado en SK.

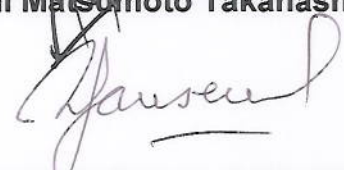




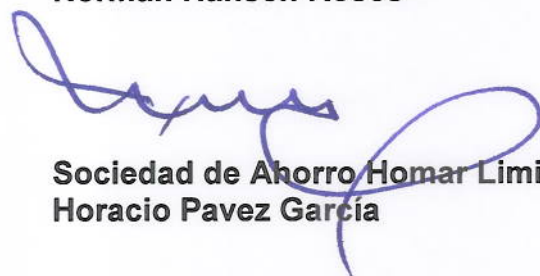
Sociedad de Ahorro Errazú Limitada
Juan Eduardo Errázuriz Ossa



Sociedad de Ahorro Kaizen Limitada
Naoshi Matsumoto Takahashi



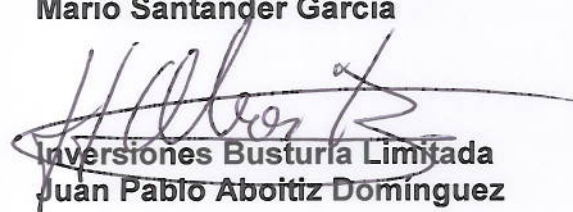
Sociedad de Ahorro Jutlandia Limitada
Norman Hansen Rosés



Sociedad de Ahorro Homar Limitada
Horacio Pavez García



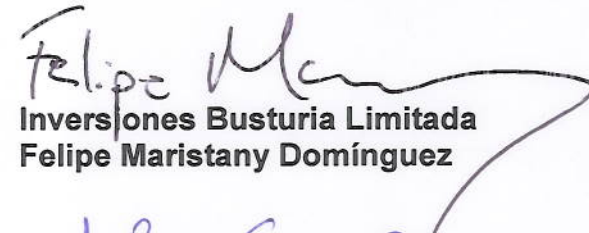
Sociedad de Ahorro Cerro Dieciocho Limitada
Mario Santander García



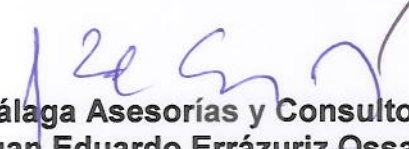
Inversiones Busturia Limitada
Juan Pablo Aboitiz Domínguez



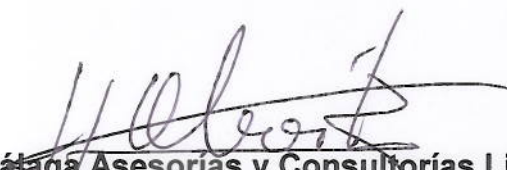
Inversiones Busturia Limitada
Francisco Javier Aboitiz Domínguez



Inversiones Busturia Limitada
Felipe Maristany Domínguez



Málaga Asesorías y Consultorías Limitada
Juan Eduardo Errázuriz Ossa



Málaga Asesorías y Consultorías Limitada
Juan Pablo Aboitiz Domínguez